

ACTA Nùm 6/1.999

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 27 DE MAYO DE 1.999

SEÑORES ASISTENTES

SR. ALCALDE

D. Jose Antonio Pastor Garrido. (PSE-EE)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

D. Jose A. Villanueva Martínez. (PSE-EE)
D. Juan Francisco Salicio Colmenero. (PSE-EE)
D. Jose Miguel Tejedor López (EA)

SRES. CONCEJALES

D. Alfredo Laureiro Gutierrez. (PSE-EE)
D^a Adela de la Fuente Nuñez. (PSE-EE)
D^a Belen González Quevedo (HB)
D. Benito Alonso Melgosa. (PP)

Excusan su ausencia D^a Pilar Leonardo Artesero (EAJ-PNV), D^a Amaia Sagredo Cabezas (EAJ-PNV), D. Oscar Martínez Zamora (EAJ-PNV), D. Francisco Fernández González (IU-EB) y D^a Inmaculada Santos de Mingo (IU-EB)

SECRETARIO

D^a M^a Rosario Oraa Zubeldia

INTERVENTOR

D^a Sonia Pèrez Blanco

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diez horas treinta minutos del día veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE ANTONIO PASTOR GARRIDO. (PSE-EE), los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario Da M^a Rosario Oraa Zubeldia.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

#1 1º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 1.999.

El Sr. Alcalde da comienzo a la sesión preguntando si alguno de los Sres. Presentes tiene algún reparo que oponer al Acta que se trae a aprobación.

La Sra. González (HB) manifiesta que no estuvo.

El Sr. Alonso (PP) manifiesta que no asistió pero que se adhiere a los acuerdos adoptados.

El Sr. Tejedor (EA) manifiesta su conformidad.

Tras estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, con las abstenciones por ausencia de la Sra. González (HB) y el Sr. Alonso (PP), adopta por mayoría el siguiente:

PRIMER ACUERDO: "Aprobar el Acta de la sesión celebrada el día 20 de Marzo de 1.999.

2º.- MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, EN SU ARTÍCULO 7º.

En este punto, de orden del Sr. Alcalde se procede a dar lectura al informe elaborado por la Sra. Secretario que es del siguiente tenor literal:

MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

En cumplimiento del Artículo 173.1b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento y en relación con el punto Nº 2 del Orden del Día de 27 de Mayo de 1.999, se emite el siguiente:

INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Ordenanza Reguladora de las Tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades se aprueba por el Ayuntamiento Pleno el 5 de Noviembre de 1.996, en cuanto a su articulado general regulándose anualmente las modificaciones en sus anexos.

SEGUNDO: En cuanto se pretende efectuar la modificación del Artículo 7 en relación al epígrafe g) Servicio de recogida de basuras.

TERCERO: Se quiere establecer con carácter general la exención de la tasa por prestación del Servicio de recogida de basura a los Polígonos Industriales del Municipio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La Ordenanza Municipal preceptúa en su artículo 1º que "La concesión de exenciones en otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en las disposiciones generales de aplicación."

SEGUNDO: No obstante lo expresado anteriormente y a pesar de no existir ninguna exención o beneficio fiscal en las disposiciones de carácter general, en el supuesto concreto ante el que nos encontramos,os podría constituirse entre los propietarios del Polígono Industrial una "Entidad de Conservación" en los términos y supuestos expresados en los artículos 25.2 26 y 27 del Reglamento de Gestión Urbanística, y precisarán de Estatutos que habrán de ser aprobados por el Ayuntamiento.

Como conclusión indicar que la modificación que se quiere llevar a cabo podría efectuarse añadiendo al referido artículo 7º el siguiente párrafo: "Y en cuanto al epígrafe f) servicio de prestación de recogida de basuras, siempre que un Polígono Industrial tuviera constituída legalmente una Entidad de Conservación que asumiera la prestación del referido servicio."

Es cuanto informo, en Ortuella a veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Oído el anterior y recabada la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos asistentes, el Ayuntamiento Pleno, adopta, por unanimidad el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: "1º.- Aprobar la modificación del artículo 7º de la Ordenanza Reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades que en su epígrafe f) quedará adicionado el siguiente párrafo: "siempre que un Polígono Industrial tuviera constituida legalmente una Entidad de Conservación que asumiera la prestación del servicio se eximiría el referido Polígono del servicio y consiguiente abono de la tasa que se devengare".

2º.- Exponer al público la anterior por espacio de treinta (30) días procediendo a publicar anuncio en el B.O. de Bizkaia, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 16.1 de la Norma Foral 5/89 de las Haciendas Locales a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes e interponer en su caso las oportunas reclamaciones.

3º.- Si transcurrido el plazo señalado no se interpusiese reclamación alguna o las interpuestas fuesen desestimadas, se entenderán aprobadas definitivamente al amparo del referido artículo 49.

3º.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA UNIDAD 1-2-A EN BAÑALES.

Oídos los informe emitidos por el Sr. Arquitecto Asesor, que son del siguiente tenor literal:

**JESUS URIARTE ARCINIEGA. ARQUITECTO ASESOR DEL
AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA. (BIZKAIA).**

ASUNTO: Informe emitido por el Equipo Redactor relativo a la contestación de Alegaciones formuladas en la Fase de exposición pública del Estudio de Detalle de la Unidad I-2-A Bañales en Ortuella.

INFORME:

El Técnico que suscribe informa que las Alegaciones presentadas por los particulares incluidos en la Unidad de Planeamiento I-2-A Bañales, del Suelo Urbano Industrial, durante la Fase de Exposición pública, tras la notificación Municipal, han sido los siguiente:

- 1º.- Alegación Formulada por D. Agustín Royo de la Sota, en Representación de la Familia Royo Orma.
- 2º.- Alegación formulada por Anibal Casalengua Obra y D. Gabriel Merino Vera, con domicilio en Barrio Bañales nº 4 (Bajo y 1º).
- 3º.- Alegación formulada por D. José María Jiménez Garrido con domicilio en Barrio Bañales nº 20.

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público, y tras la notificación Municipal al Equipo redactor de las Alegaciones formuladas, se han presentado la contestación de las mismas. y examinado su contenido, se informa que con carácter particular se aceptan las alegaciones presentadas al respecto, cuyo resumen a continuación se exponen:

- a) De la alegación (1). Se establece el aprovechamiento urbanístico de la propiedad de "Familia Royo Orma, el cual podrá ser objeto del oportuno Proyecto de Reparcelación con el correspondiente reparto de beneficios y cargas resultantes.
- b) De la alegación (2), se establece que a los propietarios del edificio nº 4 del Barrio Bañales, se les mantiene la edificación en Ordenación Urbanística tolerada o transitoria, al igual que los edificios Núms. 11, 12, 13 y 14 del Estudio de Detalle. En tanto no exista un acuerdo satisfactorio entre los partes (propietarios y la Mercantil Burdilan S.L. como mayoritaria y gestora de la UP-1-2-A Bañales) que permita un traslado de los vecinos propietarios afectados.
- c) De la Alegación (3) Se admite la alegación presentada en todos sus términos, en cuanto al mantenimiento en Ordenación Urbanística tolerado o transitoria el edificio nº 20 del 3º Bañales Nº 13-14 del Estudio de Detalle.

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto en los apartados anteriores, se informa FAVORABLEMENTE el contenido de las contestaciones correspondientes a las alegaciones de UP I-2-A Bañales, debiendo recogerse el contenido de las mismas en el documento "Texto refundido del Estudio de Detalle de la UP I-2-A Bañales."

JESUS URIARTE ARCINIEGA. ARQUITECTO ASESOR DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA. (BIZKAIA).

ASUNTO: Informe relativo al documento del Texto Refundido del Estudio de Detalle, de la U.P. I-2-A Bañales en Ortuella.

INFORME:

El Técnico que suscribe ha examinado el documento correspondiente al texto Refundido del Estudio de Detalle de la UP-I-2-A. Bañales, informando al respecto que en el mismo se han introducido modificaciones respecto al Proyecto inicial, correspondiente a las alegaciones presentadas por los particulares, en el período de exposición al público, y que las mismas se han recogido y contestado Favorablemente en documento informado al respecto.

El Estudio de Detalle tiene como finalidad, el reajustar el señalamiento de alineaciones y rasantes, así como la ordenación de volúmenes, todo ello de acuerdo con las especificaciones del planeamiento superior, en nuestro caso "Plan General".

Los criterios y la Ordenación volumétrica de las edificaciones contenidas en la UP I-2-A Bañales, así como el señalamiento de alineaciones, se establece en resumen de la siguiente forma:

- La superficie de uso Industrial, una vez deducida la viaria, será de 20.321,73 m².

- La superficie total construida, será la misma que la edificabilidad existente en el conjunto de la UP I-2-A, de 11.595,32 m²., edificada sobre 9.494,15 m²., de Suelo, siendo el resto de 10.827,58 m²., de titularidad privado, suelo destinado a uso complementario del industrial (aparcamiento, maniobras, almacén, etc.) pero identificable.

- Por estar afectados por la nueva Ordenación, estructura viaria, etc, quedarán en situación de fuera de Ordenación, para su demolición los edificios identificados en el Proyecto con los números 3,4,5,6,7,8,9,10 y 17.

- Los edificios de vivienda residenciales, identificados con los números 2,11,12,13 y 14 quedarán en situación de disconformidad urbanística transitoria.

- Quedarán en situación de Ordenación urbanística los edificios o Pabellones Industriales 1, 15 y 16.

- Se permite la edificación de nuevos edificios de uso Industrial, etc. identificados con las letras A, B, C y D, donde se recojan los aprovechamientos urbanísticos de los propietarios con suelo y los de sustitución de edificios por derribo.

Por lo tanto y en virtud de lo dispuesto en los apartados anteriores, se informa FAVORABLE el texto refundido del Estudio de Detalle de UP I-2-A estableciendo las condiciones del desarrollo urbanístico y de Gestión que a continuación se indican:

1) El desarrollo del presente Estudio de Detalle se efectuará de acuerdo a los criterios de justa distribución de beneficios y cargas de urbanización entre los propietarios del Suelo Urbano incluido en la Unidad de Ejecución coincidente con la fijada por el planeamiento.

2) El establecimiento de beneficios y cargas, entre los propietarios, se efectuará mediante el oportuno Proyecto de Reparcelación y Urbanización a redactar.

3) La facultad de edificar por los propietarios queda sometida al cumplimiento de la Gestión Urbanística y a las cargas que garanticen su ejecución:

4) La edificabilidad correspondiente a los edificios previstos, e identificados con las letras A, B y C estará condicionada a su equivalencia respecto a la edificabilidad de los edificios derribados por fuera de Ordenación. Siendo computable la edificabilidad de los edificios en "situación de Ordenación Transitoria" de vivienda.

Como edificabilidad total de la UP I-2-A Bañales."

Y habiéndose tratado este punto en la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente celebrada el día 24 de Mayo de 1.999, el Ayuntamiento Pleno tras las intervenciones que se consignarán adopta por mayoría el siguiente:

TERCER ACUERDO: "1º.- Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Estudio de Detalle de la U.P I-2-A Bañales estimando las alegaciones presentadas en los términos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo.

2º.- Exponer al público este acuerdo publicando anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, así como a comunicar éste a los interesados directamente afectados".

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que:

"a) Este asunto es tratado en la Comisión de Urbanismo celebrada el lunes 24 último y por tanto el Acta no está presentada a su aprobación.

b) En dicha Comisión los asistentes éramos sólo dos, como venimos asistiendo habitualmente, por tanto no es válida pues el menor número de asistentes es de tres (17/135/1), así como tampoco vale el voto de calidad del Presidente (17/135/3), por no cumplirse el artículo anterior.

c) En los expedientes no figuraba ningún

informe técnico, ya que lo trajo en el mismo momento el Arquitecto-Asesor escrito a lápiz rojo, ni jurídico.

d) El voto de Este Concejal en la Comisión preceptiva fue de disconformidad con la propuesta sometida (17/136/3).

Por lo expuesto, este Concejal se confirma en la presunta ilegalidad de cualquier acuerdo en contra de las normas preceptivas que deben cumplirse, reservándose cualquier derecho de actuación judicial que corresponda."

Oído el anterior y sometido a votación este punto por el Sr. Alcalde éste arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 votos, 5(PSE-EE) y 1 (EA).
- Votos en contra: 1 voto : 1 (PP).
- Abstenciones: 1 voto 1(HB).

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

Finalizada la sesión el Sr. Alonso (PP) expone su protesta porque es un pleno extraordinario en vez de ordinario considerándolo abocado a un interés partidista. Indica también que faltan por presentar las auditorías, que no se han aprobado y lo considera un fraude administrativo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas del día de la fecha, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que es firmada por los asistentes y de todo ello como Secretario doy fe.

Vo Bo
EL ALCALDE

LA SECRETARIO